

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO DEL SECTOR
ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y EL SERVICIO GEOLÓGICO DE CHINA DEL MINISTERIO DE TIERRAS Y
RECURSOS, DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
SOBRE CARTOGRAFIADO GEOLÓGICO DIGITAL Y ESTUDIO COMPARATIVO
SOBRE EL CONTEXTO GEOLÓGICO REGIONAL ENTRE LOS ANDES PERUANOS
Y EL SURESTE DE CHINA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Técnica, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una Parte el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con RUC N° 20112919377, con domicilio en av. Canadá 1470, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero **OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI N° 10491805, designado por Resolución Suprema N° 011-2016-EM de fecha 09 de setiembre de 2016, en adelante "**INGEMMET**" y de la otra Parte China Geological Survey (Servicio Geológico de China), del Ministerio de Tierras y Recursos, de la República Popular China, con domicilio en 45 Fuwai Street, Xicheng District, Beijing, República Popular China, debidamente representado por el Vicepresidente del Servicio Geológico de China, Señor **WANG YAN**, en adelante "**CGS**", en los términos y condiciones siguientes.

En adelante, a **INGEMMET** y **CGS** conjuntamente se les denominará "las Partes".

La cooperación en el campo de la geología debe ser de interés y beneficio mutuo para las Partes.

ARTÍCULO 1: DE LAS PARTES

- 1.1 **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuyo objetivo es la investigación de la geología básica del territorio peruano y otorgar derechos mineros al sector privado.
- 1.2 **CGS**, directamente dependiente del Ministerio de Tierras y Recursos Naturales de la República Popular China, es una entidad sin ánimo de lucro, propiedad del gobierno, responsable de la implementación centralizada y la exploración de minerales, proporcionando información básica geológica y datos para la economía nacional y el desarrollo social y ofrecer un buen servicio público y para la sociedad.

ARTÍCULO 2: DE BASE LEGAL

CGS e INGEMMET suscriben el presente Convenio amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil del Perú.
- D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.
- Memorándum de Entendimiento entre CGS e INGEMMET, firmado el 20 de abril de 2009.
- Adenda al Memorándum de Entendimiento, firmado con fecha 10 de julio 2012.
- Adenda al Memorándum de Entendimiento, firmado con fecha 31 de marzo 2015.

ARTÍCULO 3: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2009, **CGS e INGEMMET** suscribieron un Memorándum de Entendimiento, con un período de vigencia de tres años prorrogable por mutuo acuerdo, el cual fue renovado inicialmente por tres años más con la Adenda al Memorándum de Entendimiento entre **CGS** y el **INGEMMET**, firmada por ambas Partes con fecha 10 de julio de 2012, y posteriormente ampliada tres (03) años más con una nueva Adenda suscrita el 31 de marzo de 2015. Las principales formas de Cooperación del Memorándum de Entendimiento consisten en el intercambio de información científica y técnica, el intercambio de visitas científicas y de estudio; actividades conjuntas de investigación, proyectos de beneficio mutuo; así como otras formas de cooperación que las Partes puedan encontrar.

Asimismo, con fecha 04 de noviembre de 2013, **CGS e INGEMMET** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Técnica sobre Mapeo Geológico y Geoquímico, con un período de vigencia al 31 de diciembre de 2014. El objetivo principal consistió en fortalecer y compartir el conocimiento geológico en la geología regional y en la geoquímica del área de Chaparra-Atico en la región de Arequipa. También cabe precisar que se logró el cumplimiento de las metas planteadas en dicho Convenio.

Que, con fecha 31 de marzo de 2015, **CGS e INGEMMET** suscribieron un nuevo Convenio Específico de Cooperación Técnica sobre Mapeo Geológico, Geocronología, Litogeoquímica y contexto Geológico Regional y Metalogenético Comparativo de los Andes peruanos y el este de China, con un período de vigencia al 31 de julio de 2016. El objetivo principal fue mejorar y compartir el conocimiento técnico y científico en el campo de la geología regional entre el personal técnico de ambas instituciones mediante el estudio comparativo entre los Andes peruanos y el este de China, la cartografía geológica digital a escala 1: 250 000, la geocronología y la litogeoquímica en Piura, Lambayeque y Cajamarca. Asimismo cabe señalar que se logró el cumplimiento de las metas planteadas.

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del Convenio Específico es proseguir con la mejora y transferencia de conocimientos técnicos y científicos en el campo de la geología regional entre personal técnico de **CGS** e **INGEMMET**, mediante el estudio comparativo sobre el contexto geológico regional entre los Andes peruanos y el Sureste de China y el cartografiado geológico digital.

ARTÍCULO 5: DEL PROPÓSITO Y CONTENIDO DE LA COOPERACIÓN

5.1 Área del Proyecto

Los Andes peruanos y el Sureste de China.

5.2 Contenido de la Cooperación

Este Convenio cubrirá los siguientes aspectos:

5.2.1 Estudio geológico comparativo entre los Andes peruanos y el Sureste de China.

Seleccionar rocas ígneas representativas del Mesozoico-Cenozoico en los Andes peruanos permitirá el desarrollo de trabajos de campo, paleontología y dataciones radiométricas isotópicas para llevar a cabo el estudio comparativo sobre los eventos tectónicos y magmáticos entre los Andes peruanos y Sureste de China. La zona de trabajo corresponde a las hojas de Punta Grande (29k), Ica (29l), Córdova (29m), Lomitas (30l), Palpa (30m), Nazca (30n), Chincha (27k), Tantara (27l), Pisco (28k), Guadalupe (28l), Santiago de Chocorvos (28m), Lurín (25j), Huarochiri (25k), Mala (26j) y Lunahuana (26k); las cuales comprenden parte de las regiones de Lima, Huancavelica e Ica.

5.2.2 Mapeo Geológico.

Aplicar la tecnología de mapeo geológico digital (*Digital Mapping System*) en la revisión de la información geológica de las áreas de Culebras (20g), Huaraz (20h), Huarmey (21g) y Huayllapampa (21h) a escala 1:100,000 comprendiendo parte de la Región Ancash. La revisión se enfocará en dilucidar las áreas de controversia en los empalmes geológicos y seleccionará áreas cruciales para el mapeo geológico, acompañado de dataciones radiométricas en rocas volcánicas y la interpretación de sus características geoquímicas.

5.3 Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo general es:

2017:

Mapeo Geológico: Región de Ancash.

Estudio Comparativo: Regiones de Ica y Huancavelica en Perú, y Provincia de Zhejiang en China.

2018:

Mapeo Geológico: Región de Ancash.

Estudio Comparativo: Región de Lima en Perú, y Provincia de Fujian en China.

2019:

Preparación de mapas geológicos y reporte de la Región de Ancash.

Preparación del reporte sobre el estudio comparativo.

Resumen del proyecto. Verificación de campo. Presentación de logros conjuntos.

5.4 Informes de Avance.

Los informes de avance se publicarán trimestralmente en las páginas web del **INGEMMET** y **CGS**, siendo las versiones impresas de total discreción de cada una de las Partes. Los idiomas a utilizarse son los que corresponden a cada institución, haciéndose la traducción al inglés que será el idioma común entre las Partes.

ARTÍCULO 6: DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO

- 6.1 CGS e INGGMMET designarán equipos adecuadamente organizados para realizar el proyecto.**

La primera tarea de ambos equipos será discutir y acordar el "Plan de Trabajo Específico", incluyendo la secuencia del progreso del trabajo y un cronograma detallado. Este "Plan de Trabajo Específico" será considerado como la herramienta de supervisión y control con respecto al avance del proyecto, siendo comunicado oportuna y respectivamente a las máximas autoridades de ambas instituciones.

- 6.2 El cronograma de trabajo indicará en detalle todos los pasos necesarios para proporcionar los resultados del estudio comparativo sobre el contexto geológico regional y mapeo geológico; tales como el cartografiado geológico digital a escala 1:250 000, análisis geocronológico, litogeoquímico, determinaciones paleontológicas, el intercambio de conocimiento científico y los trabajos de investigación de profesionales peruanos en China bajo el plan de trabajo.**

ARTÍCULO 7: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

7.1 Compromisos de CGS:

- 7.1.1 Proporcionar al equipo del **INGEMMET** información sobre el proyecto, como son mapas geológicos no confidenciales, mapas topográficos; de acuerdo con las necesidades del mismo.
- 7.1.2 Organizar y Coordinar el equipo de **CGS** que participará en el proyecto.
- 7.1.3 Desarrollar los análisis de muestras enviadas a China para litogeoquímica, paleontología, y datación geocronológica.
- 7.1.4 Brindar facilidades al personal de **INGEMMET** para su ingreso a las oficinas de **CGS**, vehículos de transporte, y proporcionar protección personal al equipo de **INGEMMET** durante su estadía en China; bajo los objetivos del proyecto.
- 7.1.5 Implementar una geodatabase de datos para la litogeoquímica, paleontología y datación geocronológica. Completar la revisión de mapas geológicos, reportes de proyecto y la publicación de los logros científicos del proyecto.

7.2 Compromisos del INGENMET:

- 7.2.1 Proporcionar a **CGS** la información geológica, tal como los mapas geológicos a escalas 1:100,000 o 1:50,000 del área propuesta; así como boletines y toda la bibliografía necesaria, según las necesidades del proyecto.
- 7.2.2 Organizar y coordinar con el equipo de **CGS** que participará en este proyecto.
- 7.2.3 Recolectar conjuntamente muestras de litogeoquímica y datación geocronológica, y desarrollar análisis de muestras dejadas en Perú.
- 7.2.4 Brindar facilidades de oficina, vehículos para el transporte y proporcionar protección personal al equipo de **CGS** durante su estadía en Perú, bajo los objetivos del proyecto.
- 7.2.5 Implementar conjuntamente con **CGS** la base de datos de geocronología, geoquímica, cartografiado conjunto con **CGS**, incluyendo el procesamiento de datos, preparación de los informes y las publicaciones especializadas.
- 7.2.6 Enviar un (01) profesional geólogo a China para desarrollar trabajos de campo en el Sureste de China para el estudio geológico comparativo entre los Andes Peruanos y el Sureste de China.

7.3 Compromisos mutuos de las Partes:

- 7.3.1 Ambas Partes deberán formular y presentar el plan de trabajo específico para el proyecto de cooperación después de una evaluación en conjunto.
- 7.3.2 Ambas Partes se comprometen a realizar en forma conjunta los estudios de campo, muestras de colección, investigación general y publicación de logros. De igual forma, a enviar los especialistas que correspondan y facilitar la información que sea necesaria para asegurar que el proyecto se desarrolle de acuerdo al plan de trabajo.
- 7.3.3 Ambas Partes convocarán reuniones no periódicas del proyecto, según se requiera para el desarrollo del mismo; analizarán conjuntamente los problemas que se presenten durante el desarrollo del proyecto y la distribución del trabajo a realizar.
- 7.3.4 Ambas Partes se comprometen a que la información y los documentos obtenidos en el marco del acuerdo, serán utilizados en publicaciones del **INGEMMET** y en el **CGS**. Los productos que se obtengan dentro del marco del presente Convenio se consideran como información pública.

ARTÍCULO 8: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1 Constituyendo este Convenio una cooperación técnica-científica de dos instituciones dedicadas al avance de las fronteras del conocimiento de las Ciencias de la Tierra y específicamente del área soberana del territorio peruano, el espíritu del presente Convenio es que el financiamiento del proyecto se haga de forma independiente por cada una de las Partes; es decir, cada entidad se comprometa a solventar sus propios gastos.
- 8.2 Cada Parte asumirá los costos que incluyen alojamiento, materiales, gastos por viajes internacionales y locales, salario, pensiones, seguros, subsidios para trabajo de campo, etc.; para sus propios miembros de equipo durante la ejecución del proyecto de cooperación.
- 8.3 Cada Parte asume el costo del análisis de muestras realizado en su propio país, respectivamente.
- 8.4 El presupuesto estimado que destinará el **INGEMMET** para las actividades indicadas en el punto 5.2 se encuentran programadas en el Presupuesto y el POI 2017 y previstas en el Plan Multianual 2017-2019 (anexo 1).
- 8.5 Las Partes coordinarán y decidirán el pago de otros gastos. En el caso del **INGEMMET** estos se encuentran y/o serán presupuestados en cada POI anual.

ARTÍCULO 9: DE LOS LOGROS

Los siguientes logros serán realizados conjuntamente por ambas Partes:

- 9.1 Un (01) mapa geológico regional y un (01) reporte técnico correspondiente a las áreas de Culebras (20g), Huaraz (20h), Huarmey (21g) y Huayllapampa (21h) de acuerdo con la escala 1:100,000.
- 9.2 Una (01) geodatabase sobre el mapeo geológico digital, geocronología, paleontología y litogeoquímica.
- 9.3 Un (01) reporte relacionado al estudio comparativo entre los Andes Peruanos y el Sureste de China.

ARTÍCULO 10: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1 La información que se proporcionen las partes como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio Especifico es propiedad de la Parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 10.2 Toda información, datos y logros de este proyecto, obtenidos en el marco de este acuerdo será de propiedad conjunta de ambas Partes, en concordancia con lo señalado en el punto 7.3.4 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 11: DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

- 11.1 Ambas Partes establecerán un grupo de trabajo, formularán un plan de trabajo específico y un plan de implementación, e intercambiarán opiniones sobre los detalles específicos de cooperación.
- 11.2 Ambas Partes, respectivamente, designarán una persona como coordinador del proyecto que estará a cargo del contacto diario, de comunicar las sugerencias en representación de su país, de negociar con la otra Parte, de intercambiar información y documentos, y de organizar a los expertos nacionales para concluir las tareas que cada país llevará a cabo según el plan ratificado.
- 11.3 Coordinador del INGEMMET:

Nombre: Ing. Pedro Navarro Colque
Director (e) de la Dirección de Geología Regional
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Dirección: Av. Canadá N° 1470, San Borja,
Código Postal: Lima 41, Perú
Tel: (511) 618-9800
E-mail: pnavarro@ingemmet.gob.pe

11.4 Coordinador de CGS:

Nombre: Liu Dawen
Geoquímico Senior
Director, División de Programas Internacional
Sci. & Tech. Departamento de Cooperación Internacional
Servicio Geológico de China
Dirección: 45 Fuwai Street, Xicheng District, Beijing P.R. China
Código postal: 100037
Tel: 86-10-58584660
Fax: 86-10-58584661
E-mail: ldawen@mail.cgs.gov.cn

11.5 Funciones de los coordinadores:

- 11.5.1 Establecer el cronograma de trabajo del presente Convenio, el mismo que se elaborará al inicio efectivo del Convenio.
- 11.5.2 Verificar que se cumplan todos los compromisos que recíprocamente se deban las Partes.
- 11.5.3 Facilitar la ejecución del presente Convenio.
- 11.5.4 Brindar las facilidades y realizar las coordinaciones necesarias a fin de asegurar la adecuada ejecución del Convenio.
- 11.5.5 Coordinar las acciones pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Proyecto y actividades a realizar en el marco de este Convenio Específico.
- 11.5.6 Evaluar el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones correctivas a que hubiere lugar.
- 11.5.7 Determinar e implementar acciones para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 11.5.8 Dar seguimiento al desarrollo de este Convenio e informar a sus respectivas representadas.
- 11.5.9 Gestionar la publicación trimestral y difusión de los informes de avance y hallazgos del estudio.
- 11.5.10 Gestionar la publicación y difusión del informe final cumpliendo con el cronograma de trabajo.
- 11.5.11 Otras funciones que de común acuerdo establezcan las Partes, a través de una adenda.

ARTÍCULO 12: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PRIORIDADES

En el respectivo Plan de Trabajo Específico se establecerá la metodología para el intercambio de información y las prioridades.

ARTÍCULO 13: DE LA CONFIDENCIALIDAD

En ningún caso la información intercambiada al inicio y para dar viabilidad al presente Convenio podrá ser transferida por la Parte receptora a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO 14: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Específico no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios o acuerdos con similar objeto en distintas zonas geográficas, con otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

ARTÍCULO 15: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por sus respectivas autoridades y continuará hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de seis (06) meses.

ARTÍCULO 16: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 De la Modificación

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Específico deberá realizarse mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio por ambas Partes.

16.2 De la Suspensión

- 1) El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidas tales

obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

- 2) La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte de la suspensión exponiendo las razones de ésta.
- 3) El plazo de suspensión, se aplicará por un periodo máximo de tres (03) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a la resolución del convenio.

16.3 De la Resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales:

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor, que determine la imposibilidad del objeto y de los compromisos asumidos por las Partes o que las mismas consideren justificadas.

Para invocar la causal de incumplimiento injustificado de los compromisos, la Parte perjudicada deberá notificar el incumplimiento a su contraparte mediante documento simple, dentro de los quince (15) días hábiles de producido, de no mediar respuesta oportuna o en caso se subsanen las omisiones ocurridas, la Parte perjudicada podrá entender resuelto el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las Partes, lo que deberá constar por escrito y seguir la formalidad con la que se suscribe el presente Convenio, o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la Parte que desee dar por concluido el Convenio, deberá comunicar por escrito su decisión a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

Resuelto el convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

ARTÍCULO 17: DE LOS EFECTOS SOBREVINIENTES

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera de las Partes resultara imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor de diez (10) días calendario después de presentado el evento, proporcionando los detalles relacionados al evento. Las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor eximirán a las Partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio durante el lapso de tiempo que dicha situación subsista. En caso el hecho generador no sea de pronta solución, las Partes quedan facultadas a convenir por mutuo acuerdo, de así estimarlo, por la resolución del presente convenio, conforme a lo estipulado en el Artículo 16.

ARTÍCULO 18: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que con motivo del presente Convenio Especifico debe ser cursada entre las Partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra Parte con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles de tal modificación, caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente convenio se entenderá válidamente efectuada.

ARTÍCULO 19: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Especifico o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las Partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada Parte designará su representante.

Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte. En caso de persistir la controversia podrá resolverse mediante arbitraje, debiendo las Partes designar a un árbitro y éstos, designar a la vez a un tercero.

El documento que servirá de base para la solución de la controversia que pueda originarse, será el presente Convenio Especifico en idioma chino, castellano e inglés.

ARTÍCULO 20: DE NO CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos en virtud del presente Convenio y tampoco podrá ceder su posición en el presente Convenio a una tercera parte.

ARTÍCULO 21: DE LOS IDIOMAS OFICIALES

El presente Convenio y los documentos que se suscriban durante su ejecución serán redactados en el idioma oficial chino, español e inglés. Los documentos que se redacten en idioma ingles servirán de interpretación y comunicación complementaria para el mejor desenvolvimiento de las Partes.

ARTÍCULO 22: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

22.1 Las Partes se adhieren libremente al presente Convenio. Asimismo, pueden separarse libremente del mismo, para lo cual bastará el aviso escrito a la otra Parte, haciendo valer la presente cláusula de libre separación. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

22.2 Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Técnica podrá ser modificado por mutuo consentimiento y mediante adendas, siguiendo para ello el debido procedimiento.

ARTÍCULO 23: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

23.1 Las decisiones que se tomen y los resúmenes que se preparen en las reuniones de trabajo y en las sesiones de coordinación convocadas en forma conjunta por ambas Partes, deberán circunscribirse al presente acuerdo.

23.2 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que los representantes de las Partes firmen y aprueben el presente Convenio.

Este Convenio es firmado el 21 de abril de 2017 en la ciudad de Lima, Perú, en seis (06) ejemplares igualmente válidos dos en español, dos en inglés y dos en chino; en señal de conformidad. En caso de dudas o controversias, prevalecerá la versión en inglés.

Por:

Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico (INGEMMET)

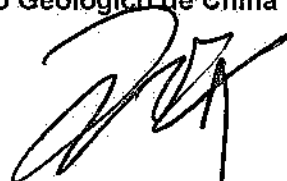


Ing. Oscar Hubert Bernuy Verand
Presidente

Ciudad: LIMA - PERÚ
Fecha: 21-04-2017

Por:

Servicio Geológico de China (CGS)



Mr. WANG YAN
Vicepresidente

Ciudad: LIMA - PERÚ
Fecha: 21-04-2017

ANEXO 1

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA REGIONAL - POI 2017						
Proyecto POI	Cantidad	Específica de gasto	Campaña	Días de trabajo	Monto	Sub-Total
GR17F	2	Viáticos de geólogo	1	60	S/ 320.00	S/ 38,400.00
	2	Combustibles y Carburantes	1	60	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
	2	Pasajes aéreos	1	60	S/ 700.00	S/ 1,400.00
	1	Alquiler camionetas	1	60	S/ 500.00	S/ 30,000.00
	50	Servicios de análisis litogeoquímicos	1	-	S/ 100.00	S/ 5,000.00
	1	Peajes y encomiendas	1	-	S/ 200.00	S/ 200.00
	1	Tarjeta telefónica	1	-	S/ 30.00	S/ 30.00
	1	Viaje Geólogo para estudio comparativo: Pasaje internacional Hospedajes y alimentación (viáticos)	1	15	S/ 17,500.00 S/ 26,250.00	S/ 43,750.00
	TOTAL					

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA REGIONAL - POI 2018						
Proyecto POI	Cantidad	Específica de gasto	Campaña	Días de trabajo	Monto	Sub-Total
GR17F	2	Viáticos de geólogo	1	60	S/ 320.00	S/ 38,400.00
	2	Combustibles y Carburantes	1	60	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
	2	Pasajes aéreos	1	60	S/ 700.00	S/ 1,400.00
	1	Alquiler camionetas	1	60	S/ 500.00	S/ 30,000.00
	50	Servicios de análisis litogeoquímicos	1	-	S/ 100.00	S/ 5,000.00
	1	Peajes y encomiendas	1	-	S/ 200.00	S/ 200.00
	1	Tarjeta telefónica	1	-	S/ 30.00	S/ 30.00
	1	Viaje Geólogo para estudio comparativo: Pasaje internacional Hospedajes y alimentación (viáticos)	1	15	S/ 17,500.00 S/ 26,250.00	S/ 43,750.00
	TOTAL					

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA REGIONAL - POI 2019						
Proyecto POI	Cantidad	Específica de gasto	Campaña	Días de trabajo	Monto	Sub-Total
GR17F	2	Viáticos de geólogo	1	60	S/ 320.00	S/ 38,400.00
	2	Combustibles y Carburantes	1	60	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
	2	Pasajes aéreos	1	60	S/ 700.00	S/ 1,400.00
	1	Alquiler camionetas	1	60	S/ 500.00	S/ 30,000.00
	50	Servicios de análisis litogeoquímicos	1	-	S/ 100.00	S/ 5,000.00
	1	Peajes y encomiendas	1	-	S/ 200.00	S/ 200.00
	1	Tarjeta telefónica	1	-	S/ 30.00	S/ 30.00
TOTAL						S/ 81,030.00

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA REGIONAL

Año	Proyecto asociado	Metas	Presupuesto (S/)
2017	GR17F	Un (01) mapa geológico regional del área de Culebras (20g) y Huaraz (20h) a la escala 1:100,000.	S/ 124,780.00
		Un (01) reporte preliminar 1 relacionado al estudio comparativo entre los Andes Peruanos y el Sureste de China.	
		Una (01) geodatabase sobre el mapeo geológico digital, geocronología, paleontología y geoquímica.	
2018	GR17F	Un (01) mapa geológico regional del área de Huarmey (21g) y Huayllapampa (21h) a la escala 1:100,000.	S/ 124,780.00
		Un (01) reporte preliminar 2 relacionado al estudio comparativo entre los Andes Peruanos y el Sureste de China.	
		Una (01) geodatabase sobre el mapeo geológico digital, geocronología, paleontología y geoquímica.	
2019	GR17F	Un (01) mapa geológico regional y un (01) reporte técnico final correspondiente a las áreas de Culebras (20g), Huaraz (20h), Huarmey (21g) y Huayllapampa (21h) a la escala 1:100,000.	S/ 81,030.00
		Un (01) reporte final relacionado al estudio comparativo entre los Andes Peruanos y el Sureste de China.	
		Una (01) geodatabase final sobre el mapeo geológico digital, geocronología, paleontología y geoquímica.	